

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° EPMGDT-GG-CC-2020-038

Carla Cárdenas
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO - QUITO TURISMO

Considerando:

- Que,** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 9 prescribe que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;
- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y, procurarán la estabilidad económica.
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que, el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 3, 5, y 6, prescribe entre otras funciones principales del Estado, asegurar, articular, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Que,** el artículo 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece los lineamientos para la planificación del desarrollo y las finanzas públicas;
- Que,** el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la administración financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito debe observar las disposiciones establecidas en el citado cuerpo legal;
- Que,** el artículo 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, preceptúa que, la máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas aplicando las disposiciones contenidas en El Código;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que los recursos públicos son todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales;
- Que,** el artículo 23 del Código Orgánico Administrativo, prescribe que, el principio de racionalidad, implica la motivación de las decisiones de las administraciones públicas;
- Que,** el artículo 4 inciso primero de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que, las empresas públicas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que, el/la Gerente(a) General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública y será en consecuencia el responsable de la gestión

empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el artículo I.2.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prescribe que, las empresas públicas metropolitanas, son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva;

Que, el artículo I.2.84 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prescribe que, el/la Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa pública y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera; para lo cual podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo;

Que, el artículo I.2.88 literal b del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prescribe que, entre las atribuciones de el/la Gerente(a) General, deberá dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad;

Que, el artículo I.2.131 del Capítulo VI del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, registra la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la cual es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, el artículo 30 del Código Civil, es claro en prescribir que, un imprevisto se configura en fuerza mayor o caso fortuito, cuando se exhiben dos elementos, que no sea previsible y a la vez no es posible resistirlo.

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General declaró al brote de coronavirus como pandemia global, solicitando a los países intensificar las acciones para mitigar su propagación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial 126, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 160 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorios, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa, por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo de la población;

- Que,** mediante Resolución A-020 de 12 de marzo de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
- Que,** el Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud. Con Decreto Ejecutivo 1052, de 15 de mayo de 2020, renovó el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud. Con Decreto Ejecutivo Nro. 1074, de 15 de junio de 2020, declaró un nuevo estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por la presencia del COVID-19;
- Que,** en sesión ordinaria de 03 de julio de 2019 mediante Resolución 003-07-2019, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, resolvió designar como Gerente General a la magister Carla Cárdenas, expidiéndose el nombramiento mediante acción de personal 062-ISE-2019 de 03 de julio del 2019;
- Que,** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2 de la Resolución No A-049 suscrita por el Alcalde Metropolitano Dr. Jorge Yunda Machado el 16 de julio de 2020, necesario y oportuno establecer lineamientos de obligatorio cumplimiento para la planificación y ejecución presupuestaria, restricción y optimización del gasto y programación de caja y fondos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, -Quito Turismo-.

En ejercicio de las competencias conferidas por la Constitución de la República y la Ley,

RESUELVE:

Capítulo I

GENERALIDADES

Art 1.- Objeto.- Esta resolución establece lineamientos de obligatorio cumplimiento relacionados con: (i) planificación y ejecución presupuestaria; (ii) restricción y optimización de gasto; y, (iii) programación de caja y disponibilidad de fondos de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, -Quito Turismo-, para enfrentar las circunstancias de excepción derivadas de la pandemia del COVID-19.

Art.2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones de esta resolución son de obligatorio cumplimiento para todas las unidades administrativas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, -Quito Turismo-.

Art 3.- Responsabilidad.- Serán responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución: (i) la máxima autoridad administrativa, (ii) los servidores y/o funcionarios a cargo de las unidades administrativas, financieras y operativas a cuyo cargo se encuentren las actividades específicas derivadas de las disposiciones de esta resolución.

Capítulo II

LINEAMIENTOS PARA LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Sección I

Planificación Presupuestaria

Art 4.-Lineamientos para la planificación.- Las unidades administrativas de Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-, sujetos al ámbito de esta resolución aplicarán en su planificación presupuestaria y programática los siguientes lineamientos:

- a) Ejercerán sus competencias, atribuciones y responsabilidades alineados al Plan Operativo Anual, Plan Metropolitano de Desarrollo de Ordenamiento Territorial y los planes sectoriales pertinentes;
- b) Enfocarán y priorizarán la planificación interna en función de la actividad principal de la empresa en atención debida y oportuna de las necesidades relacionadas con la crisis sanitaria y económica que afecta al sector turístico;
- c) Determinarán la continuidad, revisión o reforma de todos los planes, programas y proyectos a su cargo sobre la base de su evaluación técnica, financiera y jurídica;
- d) Informarán mensualmente a la Jefatura de Planificación, el detalle de los planes, programas y proyectos que, una vez efectuada la evaluación a la que se refiere la letra precedente, deban mantenerse en ejecución;
- e) Reprogramarán las actividades contempladas en los proyectos de inversión que no puedan ejecutarse debido a la emergencia sanitaria y en consecuencia, liberarán los recursos que resulten disponibles o se reutilizarán en otros proyectos considerados importantes;
- f) Propondrán los ajustes al Plan Operativo Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-.

Art. 5.- Excepciones.- La Gerente General podrá autorizar excepciones a los lineamientos de planificación presupuestaria dentro del ámbito de la presente resolución que se justifiquen con

el informe de las unidades correspondientes, en función de circunstancias supervinientes derivadas de la pandemia del COVID-19.

Art. 6.- Lineamientos para ejecución presupuestaria.- Las unidades administrativas sujetas al ámbito de esta resolución aplicarán en su ejecución presupuestaria los siguientes lineamientos:

- a) La Gerencia Financiera Administrativa entregará a la Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dentro de los diez días hábiles de cada mes, el avance de ejecución presupuestaria de los proyectos, y programas, para justificar la transferencia de la asignación municipal.
- b) Requerirán la emisión de certificaciones presupuestarias, en cumplimiento del régimen jurídico aplicable y en función de los criterios de disponibilidad de flujo de cada de la Empresa.

Capítulo III

LINEAMIENTOS SOBRE RESTRICCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL GASTO

Sección I

Administración del Talento Humano

Art. 7.- Gestión del talento humano.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, en la gestión de talento humano, aplicará los siguientes lineamientos:

- a) Se suspenden:
 - i. Las contrataciones o nombramientos de personal bajo los diferentes regímenes de talento humano en todos los niveles, salvo los excepcionalmente autorizados por la Gerente General;
 - ii. La suscripción de nuevos contratos de servicios profesionales y técnicos especializados, a excepción del personal de proyectos que tengan financiamiento adicional autorizados por la Gerencia General;
 - iii. Las autorizaciones de horas suplementarias y extraordinarias para los servidores que se hayan acogido a la modalidad de teletrabajo de acuerdo al régimen jurídico aplicable;
- b) Se prohíben:
 - i. Las habilitaciones de partidas o cualquier otro tipo de movimiento administrativo que genere impacto presupuestario o involucre recursos financieros adicionales para el incremento de remuneraciones o beneficios;
 - ii. Las comisiones de servicio con remuneración a entidades externas a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, -Quito Turismo-;

- iii. Movimientos de personal que generen incremento en la masa salarial, con excepción de encargos, subrogaciones y partidas de concursos de méritos y oposición planificados, según corresponda de acuerdo al régimen jurídico aplicable; y
- iv. Asignaciones de recursos adicionales al presupuesto codificado que financien nombramientos provisionales de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, -Quito Turismo-.
- c) Organizarán y optimizarán las actividades y funciones del personal a su cargo de conformidad con los perfiles, metas y objetivos institucionales. En casos de desvinculaciones de servidores o funcionarios, las actividades serán asumidas preferentemente por otro y otros servidores o funcionarios de la misma unidad administrativa con la finalidad de evitar contrataciones externas y generar ahorro para la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, -Quito Turismo-.

Art. 8.- Limitación de viajes al exterior e interior del país- Los viajes oficiales a eventos fuera de la ciudad, a los que, hubiesen sido convocados o invitados funcionarios o servidores de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, serán autorizados por la Gerencia General, exclusivamente cuando las condiciones del sector turístico lo permitan, y previo informes técnico y financiero.

Sección II

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 9.- Lineamientos y directrices en materia de contratación pública.- Las unidades administrativas sujetas al ámbito de esta resolución, aplicarán en la adquisición de bienes, obras o servicios, los siguientes lineamientos:

- a) Determinarán, previo al inicio de la fase preparatoria para la adquisición de bienes, obras o servicios, la necesidad de la adquisición con la respectiva justificación técnica y económica;
- b) Limitarán el pago de anticipos, los que serán justificados y sustentados por los informes: técnico, legal y económico, y de conformidad con los porcentajes mínimos determinados con el régimen jurídico aplicable;
- c) Requerirán la participación, desde el inicio de la fase preparatoria, de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción-Quito Honesto, en el marco de sus competencias, en los procedimientos de contratación pública cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente de 0,000003 por el presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- d) Priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

- e) Implementarán como política empresarial de conformidad con el régimen jurídico aplicable, el uso obligatorio del catálogo electrónico y procedimientos para aprovechar economías de escala, en los casos en que sea pertinente; y
- f) Las contrataciones de consultorías, se podrán realizar solo con la autorización de la Gerencia General de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente previo informes técnico y económico que justifiquen la contratación.

Art.10.- Optimización de servicios.- La Gerencia Financiera Administrativa, a través de la Jefatura Administrativa, coordinará con todas las unidades administrativas de la Empresa, la optimización de la contratación de servicios relacionados con (i) limpieza; (ii) seguridad y vigilancia privada; (iii) transporte; y (iv) demás que se estimen necesarios. Se procurará el uso de mecanismo de contratación que permita el aprovechamiento de economías de escala para la generación de ahorros en beneficio de la Empresa.

Sección III

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS

Art. 11.- Vehículos, maquinaria y gasto de mantenimiento.- Las unidades administrativas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico,-Quito Turismo-, aplicarán, los siguientes lineamientos:

- a) Racionalizarán el uso del parque automotor y su mantenimiento de acuerdo con las disposiciones que para el efecto emita la Gerencia Financiera Administrativa;
- b) Buscarán egresar y dar de baja de acuerdo al régimen jurídico aplicable, los bienes muebles inservibles, obsoletos o innecesarios;
- c) De conformidad con el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, los vehículos se destinarán al cumplimiento de labores estrictamente oficiales.
- d) Se prohíbe la adquisición de nuevos vehículos

CAPITULO IV

PROGRAMACIÓN DE CAJA Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS

Art.12.- Procedimiento para pagos conforme liquidez y disponibilidad de caja.- La Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, en las transferencias que se deban efectuar para pagos a acreedores y a beneficiarios, seguirá el siguiente lineamiento:

El área financiera realizará un análisis y evaluación de la urgencia, procedencia, prelación y prioridad de pagos que se requieran.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- En el término de 30 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, los funcionarios directivos y servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones suscriban documentos que atribuyan responsabilidad de elaboración, revisión, aprobación, emisión y certificación, obtendrán firma electrónica como herramienta obligatoria para la simplificación de trámites.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, independiente de la publicación en el portal electrónico de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de lo cual se encargará la Jefatura de Sistemas; precisándose que, este instrumento podrá revocarse o reformarse, conforme a la necesidad y requerimiento institucional.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE, Quito 29 de julio de 2020

Carla Cárdenas
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaborado por:	G. Narváez	JL	2020-07-29	
Revisado por:	M. Calderón	GJ	2020-07-29	
Revisado por:	P. Velásquez	GT	2020-07-29	
Revisado por:	L. Ruáles	GFA	2020-07-29	